DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

DPO-LP-2026-0094

CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE PLACAS DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - PRIMERA FASE.

MILTON HUGO ANGULO VIVEROS

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

JULIO
2026

Scanned with CamScanner

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4

2 ASPECTOS GENERALES 4

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común 4

2.2 Compromiso anticorrupción 5

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 5

2.4 Comunicaciones 5

2.5 Reglas de Subsanabilidad 6

2.6 Idioma 6

2.7 Documentos otorgados en el Exterior 6

2.8 Conversión de monedas 7

2.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones 8

2.10 Información inexacta 8

2.11 Definiciones 9

3 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 10

3.1 Clasificación UNSPSC 10

3.2 Valor estimado del contrato 10

3.3 Forma de pago 10

3.4 Plazo 11

3.5 Lugar de ejecución del Contrato 11

4 LIMITACIÓN A MIPYMES 11

5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 11

6 REQUISITOS HABILITANTES 12

6.1 Capacidad Jurídica 13

6.2 Experiencia 16

6.3 Capacidad financiera. 16

6.4 Capacidad Organizacional 18

6.5 Capacidad Técnica 18

7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA 18

Scanned with CamScanner

7.1 Factor de Calidad 19

7.2 Factor Económico 19

7.3 Incentivos en las Compras Públicas 19

7.4 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 20

8 Presentación 20

8.1 Cierre del Proceso y apertura de Ofertas 21

8.2 Oferta con valor artificialmente bajo 21

8.3 Factores de desempate 22

8.4 Declaratoria de Desierta 26

8.5 Retiro de la Oferta 26

8.6 Rechazo 26

8.7 Impuestos y deducciones 28

8.8 Penal Pecuniaria 29

8.9 Multas 29

8.10 Seguimiento a la puntuación obtenida durante la ejecución contractual 29

9 ACUERDOS COMERCIALES 30

10 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 32

11 ANÁLISIS DE RIESGOS 32

12 GARANTÍAS 33

12.1 Garantía de seriedad de la Oferta 33

12.2 Garantía de Cumplimiento 34

12.3 Responsabilidad civil Extracontractual 35

13 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 35

14 CRONOGRAMA 36

15 Anexos y Formatos 38

15.1 Anexo 1 – Especificaciones Técnicas: El documento se encuentra publicado como documento anexo en la plataforma de SECOP II. 38

15.2 Anexo 2 – Carta de presentación de la Oferta: 38

15.3 Anexo 3 - Formato Compromiso anticorrupción 40

15.4 Anexo 4 – Formato Declaración Inhabilidades e incompatibilidades 41

Scanned with CamScanner

15.5 Anexo 5 – Formato Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas 42

15.6 Anexo 6 - Formato Declaración de Multas y Sanciones 43

15.7 Anexo 7 - Formato resumen para acreditar experiencia. 44

15.8 Anexo 8 – Propuesta Económica 45

15.9 Anexo 9 – Formato Factores de Desempate 45

15.10 Anexo 10 – Anexo Minuta del Contrato 49

Scanned with CamScanner

1 INTRODUCCIÓN

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto contractual: CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE PLACAS DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - PRIMERA FASE.

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion- publica

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta de forma integral de conformidad con lo señalado en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Scanned with CamScanner

2 ASPECTOS GENERALES

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente proyecto de pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

2.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Scanned with CamScanner

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

La comunicación debe contener:

(a) el número del presente Proceso de Contratación **DPO-LP-2026-0094**
(b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en SECCION 8 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **DISTRITO DE BUENAVENTURA** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. **EL DISTRITO DE BUENAVENTURA** debe responder las comunicaciones recibidas a la dirección electrónica señalada en la comunicación que responde**.**

Scanned with CamScanner

2.5 Reglas de Subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación que será estipulado por la Entidad de conformidad con la normativa aplicable.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Scanned with CamScanner

2.7 Documentos otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.8 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Moneda Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Scanned with CamScanner

ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

iv. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5), En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Scanned with CamScanner

2.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto de la presente contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

2.10 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Scanned with CamScanner

2.11 Definiciones

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

3 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Descripción del servicio a contratar es CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE PLACAS DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - PRIMERA FASE.

Las especificaciones del objeto se encuentran en el documento anexo Ficha Técnica de servicios que se encuentra publicado como documento anexo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– **http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
55121701	Placas con inscripción metálicas.
55121900	Señalizaciones
73121508	Servicios de fundición de metales
31121100	Fundiciones a Troquel mecanizadas.
31281500	Componentes estampados.
31231200	Material en placas labrado.

Scanned with CamScanner

3.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.331.615.144) M/CTE.**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.000500	JULIO 8 DE 2026	$ 1.331.615.141

3.3 Forma de pago

El Distrito pagará de la siguiente manera:

- UN PRIMER PAGO ANTICIPADO: por el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a la firma del acta de inicio, presentación del plan de trabajo, entrega del cronograma de trabajo, listado y hoja de vida con soportes de los profesionales y con certificado de compromiso transcurridos quince (15) días.
- UN SEGUNDO PAGO: por el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) en cumplimiento equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de ejecución, previa presentación del informe de ejecución, seguridad social correspondiente, informe del supervisor parcial y acta de certificado de recibido a satisfacción parcial.
- UN TERCER PAGO: por el valor correspondiente al quince por ciento (15%) en cumplimiento equivalente al ochenta por ciento (80%) de avance de ejecución, previa presentación del informe de ejecución, seguridad social correspondiente al informe del supervisor parcial y acta de certificado del recibido a satisfacción parcial.
- UN PAGO FINAL: por el valor correspondiente al quince por ciento (15%) en cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) de avance de ejecución, previa presentación del informe final de ejecución, seguridad social, correspondiente, informe final del supervisor, y acta de certificado de recibido a satisfacción final.

3.4 Plazo

El plazo de ejecución es de 4 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

3.5 Lugar de ejecución del Contrato: El lugar de ejecución del Contrato es EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Scanned with CamScanner

3.5 Obligaciones Generales del Distrito Especial de Buenaventura

El Distrito Especial de Buenaventura, en desarrollo del contrato, tendrá las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal. Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al contratista la información, lineamientos, directrices y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor para el contrato y ejercer, a través de éste, el seguimiento, control y vigilancia permanente de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
3. Coordinar con los rectores, directivos docentes y demás responsables de las instituciones educativas oficiales las acciones necesarias para facilitar la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.
4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales beneficiarias.
5. Definir y comunicar al contratista las prioridades de atención, frecuencias de servicio, requerimientos operativos y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales.
6. Facilitar el acceso del personal, equipos, herramientas e insumos requeridos para la ejecución contractual a las instituciones educativas oficiales objeto de atención, de conformidad con los protocolos de ingreso y seguridad establecidos por cada establecimiento educativo.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio, incluyendo la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para garantizar su adecuada ejecución.
8. Requerir oportunamente al contratista cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la calidad, continuidad, cobertura o eficiencia del servicio contratado.
9. Tramitar y gestionar oportunamente las solicitudes, comunicaciones y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
10. Realizar los pagos al contratista en las condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la acreditación de los requisitos legales exigidos para el pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
11. Suscribir las actas, informes, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, modificación, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.

Scanned with CamScanner

12. Ejercer las facultades de dirección general, supervisión, seguimiento y control contractual que le otorgan la ley y el contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y la protección de los intereses públicos involucrados.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso de selección, de la oferta presentada por el contratista y de las disposiciones legales aplicables.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Constitución, la ley, los reglamentos aplicables y los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral y demás obligaciones derivadas de su calidad de empleador respecto del personal vinculado para la ejecución contractual.
3. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con las condiciones de idoneidad, capacitación, experiencia y aptitud necesarias para desarrollar las actividades asignadas de manera segura y eficiente.
4. Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad operativa, administrativa y técnica necesaria para garantizar la continuidad del servicio requerido por la Entidad.
5. Designar el personal administrativo y operativo necesario para la adecuada coordinación del contrato y atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor.
6. Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la adecuada ejecución contractual.
7. Informar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo novedades de personal, riesgos operativos, dificultades logísticas o cualquier circunstancia que pueda afectar la continuidad del servicio.
8. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión contractual para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.

10. Responder por los daños o afectaciones ocasionadas a bienes de la Entidad, cuando estos sean atribuibles a acciones u omisiones del contratista, sus trabajadores o personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a las reglas de responsabilidad aplicables.

Scanned with CamScanner

3.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, las normas que regulan las Empresas de Servicios Temporales y demás disposiciones aplicables constituyen obligaciones específicas del CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual, las siguientes:

1. Disponer de los profesionales necesarios y requeridos en el presente estudio previo para correcta ejecución del contrato.
2. Disponer de la logística necesaria para la realización de las actividades establecidas en los documentos previos.
3. Realizar las visitas de campo para la asignación e implementación de la nomenclatura vial y domiciliaria a las edificaciones, construcciones, predios e inmuebles.
4. Realizar la construcción, actualización y entrega de la base de datos de la nomenclatura domiciliaria durante la ejecución del contrato.
5. Realizar documento borrador de resolución de notificación de la base de datos de nomenclatura actualizada.
6. Apoyar en las notificaciones de la base de datos de la nomenclatura domiciliaria de la zona urbana del Distrito de Buenaventura a las empresas de servicios públicos, entidades públicas (Instrumentos públicos, IGAC) y comunidad en general.
7. Realizar la entrega de los productos requeridos, la base de datos entregada en formato Excel, los planos deberán ser entregados digitalmente en formato DWG, SHAPE y PDF.
8. Cumplir con cada una de las actividades dispuesta en los documentos previos.
9. Presentar mensualmente ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, la certificación a la fecha expedida por parte del Representante Legal, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados y/o subcontratistas , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiera.
10. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del distrito, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
11. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Constituir las garantías necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
13. El contratista debe cumplir con el cronograma, actividades, entregables y todos los requisitos, tal como están descritos en la ficha técnica.
14. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones.

Scanned with CamScanner

4 LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el umbral descrito, el presente proceso no es susceptible de limitación a Mipyme.

5 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Scanned with CamScanner

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Para la evaluación de las ofertas se aplicarán los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Scanned with CamScanner

5.1 Capacidad Jurídica

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas, de manera individual o bajo las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre que cuenten con capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual.

Igualmente podrán participar estructuras plurales conformadas por personas jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de las autorizaciones legales que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Las personas jurídicas proponentes y los integrantes de las estructuras plurales que tengan dicha calidad deberán acreditar una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año adicional.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pactado; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. La oferta presentada será verificada con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello, la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo y autorizaciones a lugar, cuando la ley lo disponga.

En el caso de **Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, y cumplir con las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las **personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia cuando la ley lo exija, o mediante las formas de participación previstas en la normativa colombiana** deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante

Scanned with CamScanner

no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta**.**

En caso de que el proponente cuente con domicilio en Colombia deberá presentar la certificación del RUP, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007 y acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido. Teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El oferente extranjero sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura podrían constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego.

El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

1.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** suscrita por el representante legal del proponente. El cual se deberá diligenciar de conformidad con el Formato Anexo.

- **COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA** del representante legal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio con fecha de constitución no menor a 2 años, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

Scanned with CamScanner

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación del mismo y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa Matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Scanned with CamScanner

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. Los documentos otorgados en países que no son Parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE EMPRESA FUTURA** (Si aplica)

En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso

Scanned with CamScanner

de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 5 o 6 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartaran todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

FACTURACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

NOTA: respecto a los documentos de contenido jurídico, los mismos deberán ser aportados en su totalidad por cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural.

Scanned with CamScanner

- **AUTORIZACIÓN DE ÓRGANOS SOCIALES**:

En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar original de la copia fiel del Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

- **CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** Acreditar junto con la propuesta copia del RUT.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA** El proponente persona natural o persona jurídica a través de su representante legal deberán anexar certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

- **CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES** El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

Scanned with CamScanner

- **ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC**

La proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. De igual manera deberá anexar para personas naturales la certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

El proponente persona natural o persona jurídica a través de su representante legal deberán anexar certificado vigente de antecedentes según lo regulado por la Ley 1918 de 2018 frente a antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

- **VERIFICACIÓN DEL REDAM**

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), La Entidad requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. https://redam.gov.co/information-page

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- **LIBRETA MILITAR**: Cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.

- **PODER:** En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Scanned with CamScanner

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTEGRALES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Scanned with CamScanner

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional. Tiempo de funcionamiento, para efectos de verificar la trayectoria del(los) proponente (s), se examinará el certificado de existencia y representación legal vigente a la fecha del cierre, para lo cual el proponente deberá cumplir con un tiempo mayor o igual a Cinco (05) años de funcionamiento continuo. En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con dicha condición.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Diligenciar Formato Anexo No. 2

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En atención al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en los sistemas de clasificación según sea el caso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad UNSCP del Clasificador de Bienes y Servicios correspondiente.

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICADOR UNSPSC
1	E Productos de uso final	55000000 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios.	55120000 Etiquetado y accesorios.	55121700 Señalización	55121701 Placas con inscripción metálicas.
2	E Productos de uso final	55000000 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios.	55120000 Etiquetado y accesorios.	55121900 Señalizaciones	55121900 Señalizaciones
3	F Servicios	73000000 Servicios de producción industrial y Manufactura.	73120000 Industrias del metal y de minerales.	73121500 Procesos de Fundición y refinación y formado de metales	73121508 Servicios de fundición de metales
4	D Componentes y suministros	31000000 Componentes y suministros de Manufactura.	31120000 Piezas Fundidas maquinadas.	31121100 Fundiciones a Troquel mecanizadas.	31121100 Fundiciones a Troquel mecanizadas.
5	D Componentes y suministros	31000000 Componentes y suministros de Manufactura.	31280000 Componentes de placa y estampados.	31281500 Componentes estampados.	31281500 Componentes estampados.
6	D Componentes y suministros	31000000 Componentes y suministros de Manufactura.	31230000 Materia prima en placas o barras labradas.	31231200 Material en placas labrado.	31231200 Material en placas labrado.

Scanned with CamScanner

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
55121701	Placas con inscripción metálicas.
55121900	Señalizaciones
73121508	Servicios de fundición de metales
31121100	Fundiciones a Troquel mecanizadas.
31281500	Componentes estampados.
31231200	Material en placas labrado.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme su inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre de la presente licitación, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, excepto las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

- **PÓLIZA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Scanned with CamScanner

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por el Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura, de Buenaventura - Secretaría de Educación Municipal, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONES DE LAVADOS DE ACTIVOS**: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que la empresa no está incluida en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP vigente y en firme en concordancia con lo establecido en el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Scanned with CamScanner

- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / activo total
- Capital de Trabajo: Activo corriente / Pasivo corriente

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.81
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100	Menor o igual a 42%
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	Mayor o igual a 15%

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0.0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, así las cosas, No Cumple con el indicador.

En el caso de la razón de cobertura puede anexar que en caso de ser indeterminado también cumple.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN con la Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Scanned with CamScanner

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La entidad, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

NOTA: ver documento anexo “análisis del sector”

1.1 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenido en el RUP.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector, los indicadores de capacidad de organización para el presente proceso son los siguientes:

Scanned with CamScanner

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1%

NOTA: la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General: Para la acreditación de la experiencia general, el proponente deberá demostrar la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con actividades de señalización vial. Los contratos deberán estar terminados y liquidados o recibidos a satisfacción. La experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
55121700	SEÑALIZACION
55121900	SEÑALIZACIONES

Experiencia Específica: Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá demostrar la ejecución de cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto se encuentre relacionado con actividades de actualización y/o instalación de nomenclatura. Los contratos deberán estar terminados y liquidados o recibidos a satisfacción. La experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
55121701	PLACAS CON INSCRIPCION METALICAS
73121500	PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES
31121100	FUNDICIONES A TROQUEL MECANIZADAS.
31281500	COMPONENTES ESTAMPADOS.
31231200	MATERIAL EN PLACAS LABRADO.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia general y la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Scanned with CamScanner

En consecuencia, la experiencia general y específica requerida resulta adecuada, proporcional y necesaria para verificar la idoneidad de los proponentes, asegurar la correcta ejecución del contrato y garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia comprobada tanto en sistemas de señalización como en la materialización e instalación de nomenclatura urbana, actividades que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual.

NOTA: La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar las certificaciones y/o contratos expedidas por las entidades contratadas.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Valor del Contrato
- Acta de recibida satisfacción y/o acta de liquidación.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.
El valor de los contratos de la experiencia específica deberá ser igual o mayor 50% del valor del presupuesto oficial, este requisito se acreditará con la entrega de la copia de certificaciones y/o actas de liquidación. Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

Nota: la entidad está exigiendo que el proponente demuestre que ya ha ejecutado contratos similares, cuyo valor económico alcance un determinado sea igual o mayor 50% del presupuesto oficial del proceso que se está licitando.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicar el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación a documentos soporte solicitados anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia igual o mayor a 50% del presupuesto oficial, con los contratos que este integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

Scanned with CamScanner

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 sobre Criterios diferenciales para MiPymes y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas para el presente proceso se incorporarán uno de los criterios definidos por la norma como requisitos habilitantes diferenciales para facilitar y promover la participación de las MiPymes y de empresas de mujeres en el procedimiento:

Número de contratos

Experiencia como requisito habilitante diferencial

TIPO DE EMPRESA	CRITERIO APLICABLE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
MiPymes y Empresa de mujeres	Dos (02) códigos
No MiPymes	Cuatro (4) códigos

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de inhabilitación de la oferta.

11. CONDICIONES TÉCNICAS Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Las condiciones técnicas del proceso se encuentran en el documento anexo **Ficha Técnica y los demás soportes técnicos que se deriven de la fase preliminar de la ejecución del proyecto** el cual hace parte integral del presente proceso, el proponente deberá presentar el anexo debidamente suscrito en aceptación de las condiciones establecidas.

Scanned with CamScanner

2 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado y cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas EL DISTRITO DE BUENAVENTURA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en las siguientes Tabla:

ITEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Precio	**38.5**
2	Factor Calidad	**50**
3	Apoyo Industria Nacional	**10**
4	Incentivo al personal con discapacidad	**1**
5	Incentivo Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	**0,25**
6	Incentivo Puntaje para MiPymes en el sistema de compras públicas.	**0,25**
Total		**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en los pliegos de condiciones.

FACTOR PRECIO 38.5 PUNTOS

El factor precio es el criterio de evaluación que permite comparar el valor económico de las ofertas presentadas por los proponentes en un proceso de contratación pública. Su finalidad es identificar cuál propuesta representa una mejor relación costo-beneficio para la entidad, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

¿Para qué sirve?

El factor precio sirve para:

• Comparar objetivamente las ofertas económicas.

• Asignar puntaje a las propuestas según su valor.

• Garantizar el uso eficiente de los recursos públicos.

• Apoyar la selección objetiva del contratista.

Scanned with CamScanner

Determinar cuál oferta resulta más favorable para la entidad.

En Colombia no existe una única fórmula obligatoria para evaluar el factor económico en una licitación pública. La entidad estatal puede definir la metodología en los pliegos de condiciones, siempre que respete los principios de selección objetiva, para el caso que nos atañe, el factor precio se relación a continuación:

Menor Precio

$$P_i = \frac{V_m}{V_i} \times P_{max}$$

Donde:

- Pi = Puntaje de la oferta evaluada.
- Vm = Valor de la oferta más baja.
- Vi = Valor de la oferta que se evalúa.
- Pmax = Puntaje máximo asignado al factor económico.

Verificación de precios artificialmente bajos

La Entidad verificará que los valores ofertados correspondan a precios acordes con las condiciones del mercado y permitan la adecuada ejecución del contrato.

Cuando la oferta económica presente valores que puedan considerarse artificialmente bajos, la Entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando al proponente las explicaciones y soportes correspondientes.

La Entidad podrá rechazar la oferta cuando, una vez surtido el procedimiento correspondiente, determine que los precios ofertados no permiten garantizar la correcta ejecución contractual.

FACTOR CALIDAD 50 PUNTOS

A diferencia del factor económico, el factor de calidad normalmente no se evalúa mediante una fórmula matemática única, sino mediante una asignación de puntajes según criterios previamente definidos en el pliego de condiciones.

Scanned with CamScanner

Se pueden otorgar puntos por:

- Certificación ISO 9001.
- Certificación ambiental ISO 14001.
- Certificaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Sistemas de gestión.

Sin embargo, cuando se requiere una fórmula para distribuir puntajes, puede utilizarse:
Fórmula general

$$P_c = \frac{C_i}{C_m} \times P_{max}$$

Donde:

- Pc = Puntaje de calidad de la oferta evaluada.
- Ci = Calificación de calidad obtenida por la oferta.
- Cm = Máxima calificación de calidad posible.
- Pmax = Puntaje máximo asignado al factor calidad.

El oferente que ofrezca dentro de su equipo de trabajo un director que cuente con una especialización adicional a la solicitada, se le asignará 50 puntos como criterio de calidad.

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MAXIMO	RANGO	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa a ofrecer garantía adicional a la mínima exigida sobre cada uno de los materiales de suministro de las placas. **Material base para todas las placas:** El material base de la placa es en aluminio, el cual debe cumplir con un espesor mínimo calibre 0.80" y con una durabilidad mínima de 2 años. Certificado por el fabricante. **Material de fondo** para la placa tipo: domiciliaria, vial o esquinera: El material base de la placa es en aluminio calibre 0.80 con laminado	50	2 a 3 meses adicionales al mínimo exigido	10
			4 a 6 meses adicionales al mínimo exigido	15

Scanned with CamScanner

	reflectivo color blanco de 60 candelas como mínimo. Una garantía de durabilidad y permanencia del color y solidez a la luz ultravioleta, de mínimo 2 años, certificado por el fabricante. **Material de Relieve:** en la parte superior frontal deberá estar recubierta en su totalidad con el retrorreflectivo color blanco, esto con el fin de garantizar la visibilidad, fijación y durabilidad del mismo.		7 a 12 meses adicionales mínimo exigido	25

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es Nacional cuando además de ofertarse, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Scanned with CamScanner

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Scanned with CamScanner

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 3 del Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los

Scanned with CamScanner

cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato Af** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

Scanned with CamScanner

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)- UN (1) PUNTO

Conforme a lo establecido en el decreto 392 de 2018 en los concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Conforme lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

• Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
• Formato suministrado por el DISTRITO, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Scanned with CamScanner

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta. Económico en una licitación pública. La entidad estatal puede definir la metodología en los pliegos de condiciones, siempre que respete los principios de selección objetiva, para el caso que nos atañe, el factor precio se relación a continuación:

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará uno (1.0) punto para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Scanned with CamScanner

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTO)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el punto veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de

Scanned with CamScanner

control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3 Presentación

Los oferentes deberán presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cumpliendo las indicaciones establecidas en el instructivo para la presentación de ofertas emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.1 Oferta con valor artificialmente bajo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya obtenido el segundo lugar y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

3.2 Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo a la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Scanned with CamScanner

	Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia

Scanned with CamScanner

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Scanned with CamScanner

socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerla así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes

Scanned with CamScanner

	sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

3.3 Declaratoria de Desierta

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

A. No se presenten Ofertas.
B. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

3.4 Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante correo electrónico, sea recibida por EL DISTRITO DE BUENAVENTURA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.5 Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, la Alcaldía Distrital rechazará las propuestas que incurran en al menos uno de los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Scanned with CamScanner

2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos por el comité evaluador.
6. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
10. Que el anexo de la propuesta económica no se aporte firmada.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16. No ofrecer el valor de un precio unitario o valor global o ofrecerlo en cero pesos.
17. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
18. Presentar la oferta extemporáneamente.
19. No presentar oferta económica.
20. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
21. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

Scanned with CamScanner

22. Cuando surtido el trámite correspondiente, se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
24. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
25. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
26. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
27. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
28. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
29. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.
30. Las demás previstas en la ley.

3.6 Impuestos y deducciones

El Distrito de Buenaventura tiene establecidas las siguientes retenciones:

Scanned with CamScanner

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL ACUERDO 017 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017	1.0%
2	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO ORDENANZA 473 DE 2017 DEPARTAMENTO DEL VALLE	0.5%
3	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ACUERDO 003 DE ABRIL 29 DEL 2021	2.0%
4	ESTAMPILLA PROHOSPITALES PÚBLICOS	1.0%
5	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
6	ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 017 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017	1.0%
7	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%

Otras deducciones Reteica – Retención en la Fuente.

Las deducciones legales sobre los contratos públicos son generalmente retenidas de manera automática al momento de la causación del pago, abono en cuenta de cada factura, de tal forma que dichos valores no son desembolsados al contratista y le será transferido de manera efectiva el valor de la factura de servicios menos las retenciones o deducciones correspondientes

3.7 Clausula Penal Pecuniaria

El Contratista, reconocerá al DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

3.8 Multas

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el DISTRITO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL DISTRITO acuerdan que el Valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y

Scanned with CamScanner

condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten.

3.9 Seguimiento durante la ejecución contractual

Las Entidades Estatales de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.12 del Decreto 1082 de 2015, a través del interventor o supervisor, deberán verificar durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen las condiciones de la oferta con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco afias) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre.

4 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Scanned with CamScanner

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante se encuentra que el presente proceso de selección está cobijado por los acuerdos internacionales de Guatemala y la CAN.

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

Scanned with CamScanner

5 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación**.** Esta matriz se encuentra publicada con los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones.

6 GARANTÍAS

6.1 Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	**Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.**
Asegurado/ beneficiario	**ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3**
Amparos	**Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.**
Vigencia	**3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.**
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA. Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Scanned with CamScanner

6.2 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>BASE ASEGURADA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PAGO ANTICIPADO – 6 MESES MAS</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>100%</td><td>VALOR DEL PAGO ANTICIPADO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES</td><td>10%</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES</td><td>10%</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS</td><td>5%</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>5</td><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>200 SMLV</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si

</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

	el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría externa o de un servidor público designado para tal fin.

El interventor o supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Estatal.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

8 CRONOGRAMA

El cronograma se encuentra establecido en la plataforma de SECOP II

MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DISTRITAL BUENAVENTURA

Proyecto: Naomy Orobio U.-Jurídica de Apoyo

Scanned with CamScanner

9 Anexos y Formatos

9.1 Anexo 1 – Especificaciones Técnicas: El documento se encuentra publicado como documento anexo en la plataforma de SECOP II.

9.2 Anexo 2 – Carta de presentación de la Oferta:

Formato Anexo 2

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Ciudad

Asunto: proceso xxxxx N° xxx

Nosotros los suscritos (representantes legales y/o autorizados de la (s) aseguradora____ (s) hacemos la siguiente propuesta para el proceso N° XXX y citada en referencia y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a notificarnos del acto de adjudicación correspondiente y a cumplirlo de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de este proceso.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la presente licitación pública y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos leído y analizado el pliego de condiciones, aceptamos su contenido y hemos tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).

Cordialmente,

Nombre del Representante Legal _____
CC. No. _____de_____
NIT Dirección de correo _____
Telefax (Obligatorio) _____
Ciudad (Obligatorio) _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Scanned with CamScanner

FORMATO 03.
MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

REFERENCIA: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

PROCESO: Licitación publica N° XXX-

Los suscritos _____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación pública de la referencia cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)**

3. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

4. El Consorcio se denomina CONSORCIO_____ .

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Scanned with CamScanner

6. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Telefax
Ciudad

En constancia, se firma en_____, a los _____días del mes de_____ de 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Scanned with CamScanner

FORMATO NO. 4
DOCUMENTO DE AMPARO INICIAL

Utilizando su propia papelería, los proponentes deberán anexar una carta de amparo debidamente firmada por su representante legal y de acuerdo con el siguiente modelo:

Santiago de Cali,

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Ciudad

Asunto:

Proceso: No.xxxx.2026

Objeto:

La(s) compañía(s) signataria (s) de este documento acuerda (n) otorgar, en la(s) proporción (es) indicada, los amparos para las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en nuestra oferta presentada para la LP No. Xxxx 2025 para la Selección de Compañía de Seguros. Se entenderá que las coberturas y condiciones de las pólizas de seguro que se detallan a continuación, estarán sujetas a las estipulaciones para cada póliza y a su respectiva tarifa autorizada tácita o expresamente para la(s) compañía(s) por la Superintendencia Financiera, en guarda de los artículos 43 y 47, en su orden, de la Ley 45 de 1990 y en armonía con la Circular Externa del citado organismo identificada con el número 015 de 1991.

Cordialmente,

Nombre:
Cargo:
Firma representante legal

Scanned with CamScanner

FORMATO 05.
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

REF.: LICITACION PUBLICA . XXX – 2026

Manifiesto bajo la gravedad de juramento para efectos de la asignación del puntaje que el personal empleado para la operación del contrato objeto de la Invitación Pública, será el indicado con una "X" en el siguiente cuadro explicativo:

MARQUE CON UNA "X"

OFERTA	MARQUE CON UNA X
OFRECE BIENES Y/O SERVICIOS 100% NACIONALES	
OFRECE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	
OFRECE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	

Atentamente,

Firma del Representante Legal del Proponente o su apoderado

Nombre del Proponente:_____
Nit:_____

Scanned with CamScanner

FORMATO 06

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL-CRITERIO DE DESEMPATE.

Señores:
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

REF.: LICITACION PUBLICA No. XXX – 2026.
Manifestamos bajo la gravedad de juramento para efectos de la asignación del puntaje y acreditar criterio de desempate, que el personal empleado para la operación del contrato objeto de la invitación privada, será el indicado con una "X" en el siguiente cuadro explicativo:

MARQUE CON UNA "X"

OFERTA	MARQUE CON UNA X
Oferta de servicios con personal nacional con más del 91%	
Oferta de servicios con persona nacional entre el 51% y hasta el 90%	
Oferta de servicios con personal nacional entre el 26% y hasta 50%	
Oferta de servicios con personal nacional entre el1% y hasta 25%	

Atentamente,

Firma del Representante Legal del Proponente o su apoderado y Revisor Fiscal
Nombre del Proponente:
Nit:
Nombre del revisor fiscal:

Scanned with CamScanner

FORMATO 07
CERTIFICACIÓN MIPYMES. (SI APLICA)

Señores:
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Ref.: **LICITACION PUBLICA No. XXX – 2026.**

_____, identificado con_____ , y con Tarjeta Profesional _____de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de (Nombre social de la compañía) identificada con NIT , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que de conformidad con lo establecido en artículo 2° de la Ley 905 de 2003, la sociedad es una _____(mediana empresa, pequeña empresa o microempresa – indicar a cuál categoría corresponde).

NOMBRE, Y FIRMA

Scanned with CamScanner

FORMATO 08.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Ref.:
LICITACION PUBLICA No. XXX – 2026.

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el proceso No.XXXX de la referencia, cuyo objeto es la contratación de Compañía(s) de seguros legalmente constituida(s) y domiciliada(s) en Colombia con el propósito de comprar en su totalidad, las pólizas de seguros de la Entidad, para de esta manera, mantener la adecuada protección de la vida de las personas que están vinculadas a la misma, como a los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsables.

Yo, XXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXX, en mi calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXX identificada con NIT: XXXXXX, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos XX (X) años NO he sido sancionado, NI multado de conformidad con el siguiente detalle:

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA

NOMBRE, Y FIRMA

Scanned with CamScanner